

ADENDA N° 02 AL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN LOS CORREDORES COMPLEMENTARIOS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE LIMA

"Paquete de Servicio N° 4.7 del Corredor San Juan de Lurigancho – Brasil"

Consta en el presente documento la Adenda N° 02 al Contrato de Concesión del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en los Corredores Complementarios del Sistema Integrado de Transporte de Lima (en adelante el "Contrato" o el "Contrato de Concesión"), que celebran:

[Handwritten signature]
WILFREDO CRUZ PANEZ
DIRECTOR GERENTE GENERAL
CONSORCIO NUEVA ALTERNATIVA S.A.

INSTITUTO METROPOLITANO PROTRANSPORTE DE LIMA, con RUC N° 20510407670, con domicilio legal en Jr. Cuzco N° 286 – Cercado de Lima, representada por su Gerente General, señor **LUIS ANTONIO ROBLES RECAVARREN**, identificado con DNI N° 09535917, designado mediante Acuerdo de Directorio N° 40-2015 del 02 de julio de 2015, con las facultades establecidas en la Ordenanza N° 732 de la Municipalidad Metropolitana de Lima y sus modificatorias, en adelante el "**Concedente**"; y, de la otra parte

[Handwritten signature]
ORLANDO OSCAR VARGAS AYLAS
PRESIDENTE DE DIRECTORIO
CONSORCIO NUEVA ALTERNATIVA S.A.

CONSORCIO NUEVA ALTERNATIVA S.A., con RUC N° 20563759373, con domicilio en Jr. Miroquesada N° 376, Oficina N° 706, Distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Gerente General, **WILFREDO CRUZ PANEZ**, identificado con DNI N° 10581764, y su Presidente de Directorio **ORLANDO OSCAR VARGAS AYLAS**, con DNI N° 08308047, según designación y facultades que constan inscritas en la Partida Electrónica N° 13276576 del Registro de Personas Jurídicas de Lima de la Oficina Registral de Lima, en adelante el "**Concesionario**";

En los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 Con fecha 12 de octubre de 2015, el **Concedente** y el **Concesionario** suscribieron el Contrato de Concesión del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en los Corredores Complementarios del Sistema Integrado de Transporte de Lima "Paquete de Servicio 4.7, del Corredor Complementario N° 04 San Juan de Lurigancho - Brasil" del Sistema de Corredores Complementarios del SIT (en adelante Contrato de Concesión).

[Handwritten signature]

1.2 En el marco del procedimiento excepcional establecido en el Decreto de Urgencia N° 006-2015, el **Concedente** y el **Concesionario**, suscribieron con fecha 16 de marzo de 2016, la "**Adenda N° 01 al Contrato de Concesión del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en los Corredores Complementarios del Sistema Integrado de Transporte de Lima**", el mismo que fue objeto de opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas a través del Informe N° 046-2016-EF/68.01, del 11 de abril de 2016, remitido mediante Oficio No. 087-2016-EF/15.01 de la Viceministra de Hacienda encargada del Viceministerio de Economía.

[Handwritten signature]
CARLOS GUILLERMO ARCE
Gerente General
Instituto Metropolitano Protransporte de Lima

1.3 La Gerencia Comercial del Instituto Metropolitano Protransporte de Lima, a través del Memorando N° 321-2016-MML/IMPL/GC, del 10 de junio de 2016, informa sobre la necesidad de estrategias y planes progresivos y graduales de implementación para lograr la adecuación de los usuarios al sistema y la ampliación de servicios para cubrir la demanda; proponiendo la implementación de una Fase de Prueba de Pre – Operación del Corredor Complementario 4 San Juan de

[Handwritten signature]
LUIS ANTONIO ROBLES RECAVARREN
Gerente General
Instituto Metropolitano Protransporte de Lima

[Handwritten signature]



Lurigancho – Brasil, donde el concedente, en ningún caso, asumirá compromisos económicos con el concesionario en la etapa transitoria o fase de prueba de pre operación.

- 1.4 La Jefatura del Proyecto Especial Corredores Complementarios (e), mediante Memorando N° 218-2016-MML/IMPL/PECC de fecha 21 de junio de 2016, informa que la implementación de la fase de prueba de pre – operación del Corredor Complementario 4 no afecta el equilibrio económico financiero de los contratos de concesión del corredor San Juan de Lurigancho –Brasil, por lo que recomienda la elaboración de una adenda que establezca dicha implementación.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA PRESENTE ADENDA

Por el presente documento y en atención a las consideraciones señaladas en la Cláusula anterior, el **Concedente** y el **Concesionario**, acuerdan lo siguiente:

- 2.1 Incorporar al **Concesionario** a la Fase de Prueba de Pre-Operación del Corredor Complementario N° 4 San Juan de Lurigancho – Brasil, la cual tiene los objetivos siguientes: (i) Fortalecer la orientación y facilitar la adaptación progresiva de los usuarios al nuevo Sistema; (ii) Incorporar gradualmente la flota que vaya cumpliendo con las condiciones y requisitos para la Pre-Operación; (iii) Probar y realizar ajustes de manera gradual a algunos elementos o servicios del Sistema; (vi) Recopilar información de campo para los ajustes de la programación del servicio; e, (v) Iniciar la implementación y pruebas del Sistema de Recaudo Provisional.

La Fase de Prueba de Pre-Operación es el periodo comprendido entre la fecha de suscripción del Contrato de Concesión hasta un día antes de la Fecha de Inicio de Pre Operación.

- 2.2 El **Concedente** y el **Concesionario** acuerdan que la Fase Prueba de Pre-Operación se llevará a cabo de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 14-A, el mismo que forma parte integrante de la presente Adenda.

CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIONES Y GARANTÍAS

El **Concesionario** y el **Concedente** declaran y garantizan lo siguiente:

- 3.1 La presente ADENDA obedece únicamente a la necesidad de precisar aspectos operativos esenciales para la ejecución del Contrato de Concesión, como es la implementación de una Fase de Prueba para la Pre-Operación y, en ese sentido, no contraviene la naturaleza de la Concesión, las condiciones económicas y técnicas contractualmente convenidas, ni el equilibrio financiero de la misma, siendo conveniente su celebración.

- 3.2 La presente ADENDA al Contrato de Concesión constituye una obligación válida y exigible y no genera ningún perjuicio a las partes.

- 3.3 La celebración de la presente ADENDA al Contrato de Concesión, así como el cumplimiento de las obligaciones incorporadas, están comprendidas dentro de las facultades de las partes que la celebran, no infringiendo su estatuto social, ni ley, ni ordenanza, decreto supremo, reglamento o derecho alguno que le sea aplicable; ni orden, resolución, sentencia o laudo de cualquier tribunal u otra dependencia judicial o extrajudicial, arbitral o administrativa que le sea aplicable en el territorio nacional, que sean de conocimiento a la fecha de suscripción de la presente ADENDA.

WILFREDO CRUZ PANEZ
DIRECTOR GERENTE GENERAL
CONSORCIO NUEVA ALTERNATIVA S.A.

MILANILDE ALVARO AYLAS
PRESIDENTE DE DIRECTORIO
CONSORCIO NUEVA ALTERNATIVA S.A.





CLÁUSULA CUARTA: DISPOSICIÓN FINAL

El Contrato de Concesión, Adenda N° 01 y Anexos correspondientes, se mantienen íntegramente inalterables salvo la modificación establecida en la presente ADENDA, la misma que en consecuencia se regula por lo dispuesto en el Contrato de Concesión, incluyendo, pero sin limitarse, a la Base Legal aplicable prevista en dicho contrato y al procedimiento de la Cláusula Décimo Sexta: Solución de Controversias, previsto en el Contrato de Concesión.

Suscrito en Lima, a los SIETE (7) días del mes de JULIO de 2016, en tres (3) ejemplares originales.

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
INSTITUTO METROPOLITANO PROTRANSPORTE DE LIMA
Gerencia General

LUIS ANTONIO ROBLES REGAVARREN
GERENTE GENERAL

VILFREDO CRUZ PANEZ
DIRECTOR GERENTE GENERAL
CONSORCIO NUEVA ALTERNATIVA S.A.

ORLANDO OSCAR PARCAS AYLAS
PRESIDENTE DE DIRECTORIO
CONSORCIO NUEVA ALTERNATIVA S.A.

EL CONCESIONARIO



instruyendo



ANEXO 14-A

DE LA FASE DE PRUEBA DE PRE-OPERACIÓN

I. ASPECTOS GENERALES

- 1.1 Las Partes acuerdan que la Fase de Prueba de Pre-Operación se refiere al periodo entre la Fecha de Cierre hasta un día antes de la Fecha de Inicio de Pre Operación (FIPO), conforme a lo establecido en el numeral 2.2 de la presente Adenda al Contrato de Concesión.
- 1.2 La Fase de Prueba de Pre-Operación para el Corredor Complementario N° 4 San Juan de Lurigancho – Brasil, tiene los objetivos siguientes:

- (i) Fortalecer la orientación y facilitar la adaptación progresiva de los usuarios al nuevo sistema.
- (ii) Incorporar gradualmente la flota que vaya cumpliendo con las condiciones y requisitos para la Pre Operación.
- (iii) Probar y realizar ajustes de manera gradual a algunos elementos o servicios del sistema.
- (iv) Recopilar información de campo para los ajustes de la programación de servicios.
- (v) Iniciar la implementación y pruebas del sistema de Recaudo Provisional.

1.3 Los servicios y rutas y, las fechas, frecuencias, horario y número de buses que están en servicio durante la Fase de Prueba de Pre-Operación son establecidos por el **Concedente**.

1.4 Durante la fase de Prueba de Pre-Operación se realizan las pruebas del sistema de recaudo provisional. Para tal finalidad, iniciado el cobro de pasajes al usuario, la remuneración del Concesionario se determinará utilizando los valores que fueron propuestos en las ofertas económicas respectivas, bajo las condiciones siguientes:

$$\text{Remuneración del Concesionario} = \left[\text{Tasa de remuneración por kilometro} \right] \left[\text{Valor por kilometro cobrado} \right] \left[\text{kilometro eficiente} \right] + \left[\text{Tasa de remuneración por pasajero S.O.S} \right] \left[\text{Valor por pasajero cobrado} \right] \left[\text{Pasajeros no integrados} \right] + \left[\text{Tasa por pasajero o boleto de sueldo por integración} \right] \left[\text{Pasajeros integrados} \right]$$

1.5 Los Ingresos se utilizan para el pago de remuneraciones de acuerdo al orden de prelación previsto en el Manual de Operaciones para la Etapa de Pre-Operación y Contrato de Fidecomiso. La distribución se realizará de acuerdo a las liquidaciones que correspondan en aplicación a lo previsto en el numeral precedente, hasta donde alcance los recursos recaudados por el Corredor y de manera proporcional con otros Concesionarios del Corredor Complementario.

1.6 En esta etapa, el pago de la remuneración al concesionario se realizará hasta donde alcancen los recursos que se generen en dicho Corredor, teniendo estos pagos efectos cancelatorios, no generándose al Sistema, la Municipalidad Metropolitana de Lima y/o PROTRANSPORTE y/o al Estado Peruano, cuenta por pagar alguna. De existir un remanente de los ingresos, pasará al Fondo de Reserva.

[Handwritten Signature]
WILFREDO CRUZ PANEZ
 DIRECTOR GENERAL
 CONSORCIO NUEVA ALTERNATIVA S.A.

[Handwritten Signature]
HILARIO OSCAR VARGAS AYLAS
 PRESIDENTE DE DIRECTIVO
 CONSORCIO NUEVA ALTERNATIVA S.A.



[Handwritten Signature]

[Handwritten Signature]



1.7 Al término de la Etapa transitoria o fase de prueba de la Pre – Operación, recién se aplicará las reglas establecidas en el Contrato de Concesión en sus Anexo 6, Anexo 7 y 7A, el Concedente en ningún caso asumirá compromisos económicos con los Concesionarios en la etapa transitoria o fase de prueba de la Pre – Operación.

II. DE LOS REQUISITOS PARA LA FASE DE PRUEBA DE: BUSES, CONDUCTORES Y PATIOS

2.1 Durante la Fase de Prueba el Concesionario debe incorporar gradualmente la flota que vaya cumpliendo con los requisitos para pre-operar, y acreditar el avance del proceso de cumplimiento gradual de los requisitos y condiciones necesario para la pre-operación, señalados en la cláusula 5.2.1.

2.2 Para la Fase de Prueba debe cumplir con lo siguiente:

- a) Acreditar que los vehiculos incorporados cumplen con las siguientes condiciones mínimas:
 - Antigüedad permitida
 - Debidamente pintados con el color correspondiente
 - Ventana de Emergencia
 - Seguridad del sistema eléctrico
 - Indicador exterior frontal electrónico
 - GPS interconectado al Centro de Gestión y Control, para la medición electrónica de los kilómetros comerciales recorridos
 - Extintores de incendio
 - Póliza vigentes: SOAT y Seguro de Responsabilidad Civil para daños contra terceros
 - Certificado de Revisión Técnica
 - Documento que sustente que los vehiculos están en propiedad del Concesionario, de las empresas que conforman el Concesionario o que cuentan con contrato vigente de leasing o que se encuentran en proceso de constituir un Fideicomiso de Vehículos.
- b) Acreditar que los conductores y cobradores de los vehiculos cuentan con:
 - Registro en Planilla, conforme lo establecido en el Contrato de Concesión.
 - Cumplir con los requisitos, obtener y/o renovar el Certificado de Autorización del Conductor (CACC) y/o cobrador, de acuerdo al Manual de Operaciones y Contrato de Concesión.
 - Uniforme y Credencial de acuerdo al Manual de Operaciones y Contrato de Concesión.
 - Las adecuadas condiciones y porten la documentación requerida para brindar el servicio.
- c) Presentar una Declaración Jurada de encontrarse en proceso de cumplimiento de las obligaciones contractuales referidas a los Patios.

WILFRIDO CRUZ PANEZ
DIRECTOR GERENTE GENERAL
CONSORCIO NUEVA ALTERNATIVA S.A.

WILFRIDO CRUZ PANEZ
PRESIDENTE DE DIRECTORIO
CONSORCIO NUEVA ALTERNATIVA S.A.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

